

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
IAN RAISBECK

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-039656- -00004-0000

Fecha: 2011-02-10 14:54:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-39656
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

202309

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional	<u>PCT/EP2005/010629</u>
Fecha de Presentación Internacional	<u>23/09/2005</u>

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 170 a 328 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios 329 a 373 como se radicó inicialmente.

Prioridad: Folio 1 DE 102004047272.6 del 24/09/2004.

2. Objeto de la invención

Título: DERIVADOS DE INDOL COMO INHIBIDORES DE LA ADENILATO CICLASA SOLUBLE.

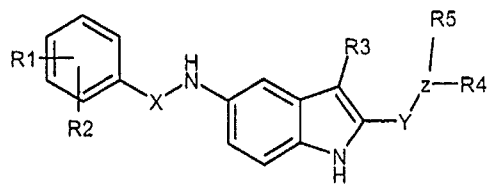
Objeto: La solicitud consiste en compuestos derivados de indol de fórmula general (I) con actividad inhibitoria de la adenilato ciclasa soluble (ACs) y sus composiciones farmacéuticas.

El problema planteado es proveer nuevos compuestos inhibidores de la adenilato ciclasa soluble con mejores propiedades a los ya existentes.

Para solucionar este problema técnico la solicitud proporciona nuevos compuestos derivados de indol de fórmula (I) y sus composiciones farmacéuticas.

EXP 2007 039656

Reivindicaciones 1 a 12 y 18: Compuestos de fórmula general (I).



Reivindicación 13 y 14: Medicamentos que contienen un compuesto de fórmula (I).

Reivindicaciones 15 a 17 y 19: Utilización de los compuestos de fórmula (I).

Se catalogó la invención según la IPC así: C07D 401/12, A61K 31/404.

3. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D 486)

Los sustituyentes R¹, R², R³, R⁵, X e Y de la fórmula (I) generan una gran cantidad de compuestos que no corresponden a la invención ya que de acuerdo a los procesos de síntesis descritos (folios 228 a 231) no es posible obtener tal diversidad de compuestos.

Así, al verificar los compuestos que se pueden sintetizar con los procesos de síntesis descritos, solo están las amidas de ácidos 5-(4-terbutil-fenilsulfonil-amino)-3-fenil-1H-indol-2-carboxílico donde R¹, R², R³, R⁵, X e Y son:

SUSTITUYENTE	SOPORTE EN LA DESCRIPCION
R ¹	Terbutil
R ² y R ⁵	Hidrógeno
R ³	Fenilo sustituido
X	Sulfonilo (SO ₂)
Y	Carbonilo (CO)

Por lo anterior, es evidente que la descripción no contiene la información suficiente para que una persona versada en la materia obtenga tal diversidad de compuestos. De igual forma los ensayos de la actividad biológica están reportados solo para los compuestos con dichas sustituciones.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Los sustituyentes R¹, R², R³, R⁵, X e Y de la fórmula (I) de la reivindicación 1 generan un gran número de compuestos que no corresponden a la invención de acuerdo a lo sustentado en la descripción.

Se sugiere al solicitante que limite los compuestos de fórmula (I) a aquellos que evidentemente correspondan a la invención y demuestren tener la actividad inhibidora de la (ACs) mencionada y evaluada en la descripción.

Es importante resaltar, que si bien se puede solicitar protección para una generalización de las modalidades preferidas y/o ejemplos, esta generalización debe ser razonable y paralela con el objeto de la invención y con lo que se encuentre enteramente sustentado en la descripción.

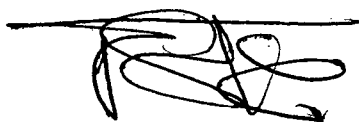
4. Reivindicaciones relativas a uso o a uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 15 a 17 y 19 indican el uso de compuestos de fórmula (I), lo cual no se considera como invención y por lo tanto no es patentable.

5. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
12.8 FEB. 2001

CONCEPTO TECNICO No. 122	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202077
---------------------------------	--